

Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00586

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1.- Téngase en cuenta que, el extremo actor respecto de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, se pronunció de forma extemporánea.

2.- Por otra parte, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 25 julio del mes de julio del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

3.1.- Del demandante:

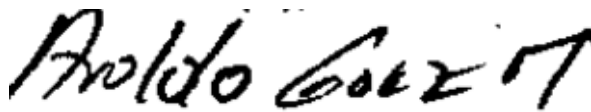
- Las DOCUMENTALES adosadas con la demanda.

3.2.- De la parte demandada.

- Interrogatorio de parte del señor Jose Fabio Florez Toro.

- Testimonio de David Sebastian Gonzalez Puentes.
- Las documentales adosadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1ff2251b0215be7c89c0aa8b9c9e956da8f11c658bac9f043c639be6f89f90**

Documento generado en 25/05/2023 09:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>